

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 003/2018- (794) - Año XXIX

Allen, 26 de Marzo 2018.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/18-C.D.

Resolución Municipal N° 0294-18 (19-03-18) PEM

DEROGA Ordenanza Municipal N° 023/2014.C.D. **ESTABLECE** Fondo Permanente asignado a Presidencia del Concejo Deliberante equivalente a la suma de Pesos Quince Mil (15.000)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/18-C.D.

Resolución Municipal N° 0295-18(19-03-18) PEM

ADHIERE a la Ley Provincia N° 5201, que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar la percepción del monto destinado a la "Distribución de partes iguales"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001/2018 - CD

Allen, 8 de Marzo de 2.018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 023/14.C.D., mediante la cual se otorga un Fondo Permanente a la Presidencia del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado en la misma asciende a la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000);

Que dicho Fondo es otorgado a la Presidencia del Concejo Deliberante, quien tiene el deber y la facultad, de atender los gastos cotidianos, como así también proveer de la mejor manera posible el desempeño de la labor legislativa de dicho Cuerpo;

Que la regulación, disposición y utilización de dicho Fondo está normado mediante Resolución Municipal N° 058/17;

Que dicho aporte es indispensable aún para la obtención de aquellos elementos menores para un mejor desempeño y desarrollo de la labor administrativa;

Que el importe otorgado por la Ordenanza mencionada en el visto, hace imposible cumplir con el normal desenvolvimiento de la administración de este Concejo Deliberante, resultando hoy insuficiente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8/03/18, según consta en Acta N° 1256, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 023/2014.C.D.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE un Fondo Permanente asignado a Presidencia del Concejo Deliberante equivalente a la suma de Pesos Quince Mil (15.000)

ARTÍCULO 3°: Dicho Fondo deberá ser provisto por la Secretaría de Hacienda en forma inmediata a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: El reintegro de las rendiciones efectuadas oportunamente y en forma correcta, deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°001/2018 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0294-18(19-03-18) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°002/2018 - CD

Allen, 8 de Marzo de 2018.

VISTO:

La Ley Provincial N° 5201 publicada en Boletín Oficial N° 5568 reglamentada por el Decreto N° 1746/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en ella se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público destinadas a la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que el Art. 4° de la mencionada Ley refiere que el diez por ciento (10%) del monto total autorizado para la operación de crédito público está dirigido a los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la Ley referenciada en el Visto;

Que en ese mismo Artículo se establecen las limitaciones de uso disponiendo que “deberán ser destinadas a la realización de obras de infraestructura y/o la adquisición de bienes de capital”;

Que el Art. 5° de la Ley N° 5201 establece que el monto a distribuir entre los municipios se divide en idéntica proporción, dos conceptos: “distribución por índice” y “distribución por partes iguales”;

Que el monto a distribuir “por índice” está previsto como reembolsable, determinando la misma norma y su Decreto reglamentario las pautas para su aplicación y devolución;

Que en contraposición, el referido Artículo en su parte in fine da a los montos a distribuir en “partes iguales” el carácter de “Aporte no reintegrable”;

Que resulta entonces necesario adherir a la Ley referenciada en el Visto, pero autorizando sólo la percepción del aporte no reintegrable;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8/03/18, según consta en Acta N° 1256, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE a la Ley Provincia N° 5201 publicada en Boletín Oficial N° 5568 reglamentada por el Decreto N° 1746/2017, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar la percepción del monto destinado a la “Distribución de partes iguales” como aporte no reintegrable, en los alcances del Art. 5° in fine de la mencionada norma donde dice: “...con excepción de los montos que correspondieren a cada Municipio y Comisión de Fomento por la “Distribución en partes iguales”, la cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial con el destino específico establecido en el segundo párrafo del Art. 4° de la presente”.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°002/2018 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0295-18 (19-03-18) PEM

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 003/2018 - (794) - Año XXIX - se terminó de imprimir el 26 de Marzo de 2018, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación – Escaneo-Impresión - Publicación: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-

CIDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HEROES



Distribución del Boletín Oficial Municipal:

Sr. Adrián Rivera